

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 05 de abril de 2024. Informe: A su Despacho el presente proceso, informando que se recibió recurso de apelación en contra del auto de fecha 12 de marzo del 2024, notificado en el estado del día 13 de marzo del 2024. Ordene

JOSÉ MIGUEL COTES P.-
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR DALGY ESTHER MOJICA DE CASTRO CONTRA LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P EN LIQUIDACIÓN, LA FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S. P - FONECA Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2016.00363.00

Santa Marta, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, procede el juzgado a decidir previas las siguientes consideraciones:

PARA RESOLVER CONSIDERA

Tenemos que, el artículo 65 del CPT y SS, establece cuales son los autos susceptibles de ser apelados, consagrando aquellos que decida sobre medidas cautelares, tal como la providencia del caso que nos ocupa, por lo que, al interponerse el recurso de apelación dentro del término señalado en la disposición normativa antes citada, se concederá la alzada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

En mérito de los expuesto el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,**

RESUELVE

PRIMERO: SE CONCEDE el recurso de apelación impetrado en contra del auto que rechazó la demanda de fecha 12 de marzo de 2024, notificado en estado el 13 de marzo del mismo año.

SEGUNDO: REMÍTASE el auto mencionado a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta

NOTIFÍQUESE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a0fb2d63d10e761e636c3135bde038204168b98674b977ebced4194cf9bdd8**

Documento generado en 05/04/2024 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>